

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

ANUNCIO de notificación expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar lo iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción o las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31.7.87), se procede a lo notificación, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el Anexo, haciendo constar:

1°. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apdo. 2° art. 145 Ley 16/87).

2°. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Sección de Administración de Transportes de Teruel.

3°. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Teruel, 9 de abril de 1992.— El Jefe de Sección Instructor del Expediente, Francisco Gascón Lázaro.

A N E X O

Expediente: TE00484092
 Fecha: 9.4.92
 Nombre: Transportes del Zánara, S.A.
 Población: Sevilla
 Provincia: Sevilla
 Sanción: 250.000
 Preceptos infringidos:
 140A y 90 Ley 16/87
 197A y 41 RD 1211/90

ANUNCIO de notificación de resoluciones.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/87 de Ordenación del Transporte, recaída contra las personas, que se detallan en el Anexo, en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar:

1°. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsable las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2°. Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 93/82 del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3°. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas según proceda.

4°. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Teruel, 16 de junio de 1992.— El Jefe de la Sección de Admón. de Transportes, Francisco Gascón Lázaro.

A N E X O

Expediente: TE00288092
 Fecha: 27.2.92
 Nombre: Armenteros Liebana, Angel
 Población: Jaén
 Provincia: Jaén
 Sanción: 250.000

Preceptos infringidos:
 140A y 90 Ley 16/87
 197A y 41 RD 1211/90

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

ANUNCIO de Bases que han de regir lo oposición libre para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Guardia de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de un puesto de trabajo de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo: D
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía Local.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo D y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la celebración de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.
- d) Tener la talla mínima de 1'65 metros las aspirantes femeninas y de 1'70 los aspirantes masculinos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la L.P.A.

A la instancia deberá acompañarse asimismo fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, l Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 127 de la L.P.A., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la misma Ley. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
 -Presidente: El de la Corporación y suplente.

-Vocales:

1. Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.
 2. Concejales Presidente de la Unidad de Gobernación y suplente.
 3. Un concejal representante del grupo mayoritario de la oposición y suplente.
 4. El sargento jefe de la Policía Local y suplente.
- Secretario:** El de la Corporación y suplente.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En todo caso, será indispensable la asistencia del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. EJERCICIOS.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

-Primer ejercicio- Aptitud física: Se acreditará mediante la realización de pruebas que se especifican en el anexo A de las presentes bases.

-Segundo ejercicio- Teórico: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno de cada grupo de los incluidos en el anexo B. A tales efectos se extraerán al azar dos bolas correspondientes a dos temas por cada uno de los grupos, de los que el aspirante, para su desarrollo habrá de elegir uno de cada uno de los dos grupos.

Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en presencia del Tribunal en sesión pública.

-Tercer ejercicio- Práctico: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con las funciones a desarrollar por un Guardia de Policía Local. El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de hora y media. Para este ejercicio el aspirante podrá utilizar cuanta bibliografía desee, pero no formularios o supuestos prácticos..

7. ORDEN DE ACTUACION Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se anunciará en el B.O.P., con una antelación mínima de quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el B.O.P., sino que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

La calificación de los ejercicios se hará desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si persistiese el empate, se estará a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si persistiese el empate a la mayor edad.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán, con el acta de la sesión, propuesta de nombramiento a aquel aspirante que hubiere superado todos los ejercicios de la oposición.

La propuesta de nombramiento tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse, ni declararse que han superado las pruebas selectivas un mínimo de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la Base 32.

Tales documentos serán:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título del Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Los anteriores extremos podrán ser acreditados mediante certificación expedida por quien tenga facultades para ello.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones de Guardia de la Policía Local. Este certificado deberá ser expedido por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondiente a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exceptuados de la obligación anterior, debiendo presentar, únicamente, certificado de la Administración de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias constan en su expediente personal. La excepción no se referirá a los documentos exigidos en los apartados c) y e).

Si en el plazo de un mes, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentare la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía-Presidencia al nombramiento de funcionario en prácticas, durante el período de tres meses, quienes, durante dicho período percibirán las retribuciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no presentarse a la realización de las prácticas en el plazo que se fije por la Alcaldía, y que nunca podrá ser inferior a quince días, se le considerará decaído en su derecho.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al correspondiente curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policía homologada de cualquier Corporación Local, que remitirá un informe sobre las actitudes del aspirante, para su valoración en la resolución de nombramiento definitivo. La no obtención de dicho informe favorable impedirá el nombramiento definitivo como Guardia de Policía Local del aspirante seleccionado, decayendo todos sus derechos.

El curso selectivo podrá ser sustituido por un período de prácticas de tres meses de duración en el mismo puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado, caso de ser imposible la realización del citado curso por cualquier motivo.

Estará exceptuado de la realización tanto del curso selectivo como del período en prácticas, el aspirante seleccionado que teniendo la condición de funcionario público hubiese superado con anterioridad el citado curso, o bien haya desempeñado el puesto de trabajo de Guardia de Policía Local u otro de graduación superior, con carácter de propiedad, durante un período de tiempo de al menos tres meses comprendidos dentro de los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichos extremos habrán de ser acreditados documentalmente en todo caso.

El curso selectivo, o en su caso la fase de prácticas, se valorará con apto o no apto.

13. CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, caso de haber obtenido la calificación de apto en el curso selectivo o en la fase de prácticas.

La propuesta de superación de la fase de prácticas, será elevada a la

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento por el Sr. Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

14. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Elevada al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, conferirá el nombramiento definitivo de funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, a salvo de los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

15. IMPUGNACIONES O INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se derivan, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y en los casos previstos en la L.P.A.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para resolver cuantos incidentes se presenten que no están previstos en las presentes bases.

El Alcalde-Presidente será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de este.

16. LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente que afecte a la convocatoria, y en especial el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por el R.D. 2.223/1.984 de diciembre y R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio.

6. Permisos y licencias de conducción, sus clases y facultades. Licencias de conducción. Placas de matrícula.

7. Señales de circulación: concepto y principios fundamentales. Características y clases.

8. Accidentes de tráfico: concepto, clases y causas. Actuación inmediata

y actividades administrativas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, el día tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario Accidental, Juan Luis Granero Marín.

PROGRAMA: de la oposición para el ingreso en la subescala de servicios especiales de la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local, denominación. Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

ANEXO A

PRUEBAS FÍSICAS:

De Velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Para esta prueba se permiten dos oportunidades y se aplicará el siguiente baremo:

HOMBRES:	
8 seg. 6/10	5 puntos
De 8 seg. 5/10 8 seg. 3/10	5'5 puntos
De 8 seg. 2/10 8 seg.	6 puntos
" 7 " 9/10 7 " 4/10	7 "
" " 3/10 " " 1/10	7'5 "
" " a 6 seg. 8/10	8 "
" 6 " 7/10 6 seg. 5/10	8'5 "
" 6 seg. 4/10	9 "
" " 3/10	9'5 "
Menos de 6 seg. 3/10	10 "
MUJERES:	
10 seg. 6/10	5 puntos
De 10 seg. 5/10 a 10 seg. 3/10	5'5 puntos
" " " 2/10 " " "	6 "
" 9 " 9/10 " 9 " 7/10	6'5 "
" " " 6/10 " " " 4/10	7 "
" " " 3/10 " " " 1/10	7'5 "
" " " " 8 " 8/10	8 "
" 8 " 7/10 " " " 5/10	8'5 "

" " " 4/10 " " " 2/10	9 "
" " " 1/10 " 7 " 9/10	9'5 "
Menos de 7 seg. 9/10	10 "

ALTURA CON CARRERA DE IMPULSO:

En este ejercicio se dispondrá de dos intentos por altura.

HOMBRES:	
1 metro 20 cm.	5 puntos
1 " 25 "	5'5 puntos
1 metro 30 cm.	6 puntos
1 " 35 "	6'5 "
1 " 40 "	7 "
1 " 45 "	7'5 "
1 " 50 "	8 "
1 " 55 "	8'5 "
1 " 60 "	9 "
1 " 65 "	9'5 "
1 " 70 "	10 "

MUJERES:	
1 metro	5 punto
1 metro 4 cm.	5'5 puntos
1 " 8 "	6 "
1 " 12 "	6'5 "
1 " 16 "	.
1 " 20 "	7'5 "
1 " 24 "	8 "
1 " 28 "	8'5 "
1 " 32 "	9 "
1 " 36 "	9'5 "
1 " 40 "	10 "

LONGITUD CON CARRERA:

En este ejercicio se dispondrá de dos intentos.

HOMBRES:	
3 metros 75 cm.	5 puntos
De 3 metros 76 cm. a 3 metros 85 cm.	5'5 puntos
De 3 metros 86 cm. a 3 metros 95 cm.	6 puntos
De 3 metros 96 cm. a 4 metros 5 cm.	6'5 puntos
De 4 metros 6 cm. a 4 metros 15 cm.	7 puntos
De 4 metros 16 cm. a 4 metros 25 cm.	7'5 puntos
De 4 metros 26 cm. a 4 metros 35 cm.	8 puntos
De 4 metros 36 cm. a 4 metros 45 cm.	8'5 puntos
De 4 metros 46 cm. a 4 metros 55 cm.	9 puntos
De 4 metros 56 cm. a 4 metros 65 cm.	9'5 puntos
Más de 4 metros 65 cm.	10 puntos

MUJERES:	
2 metros 75 cm.	5 puntos
De 2 metros 76 cm. a 2 metros 85 cm.	5'5 puntos
De 2 metros 86 cm. a 2 metros 95 cm.	6 puntos
De 2 metros 96 cm. a 3 metros 5 cm.	6'5 puntos
De 3 metros 6 cm. a 3 metros 15 cm.	7 puntos
De 3 metros 16 cm. a 3 metros 25 cm.	7'5 puntos
De 3 metros 26 cm. a 3 metros 35 cm.	8 puntos
De 3 metros 36 cm. a 3 metros 45 cm.	8'5 puntos
De 3 metros 46 cm. a 3 metros 55 cm.	9 puntos
De 3 metros 56 cm. a 3 metros 65 cm.	10 puntos

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Descripción del ejercicio: El ejercicio se realizará en pie con los brazos por encima de la cabeza arqueando el cuerpo y no pudiendo los pies atrasarse ni adelantarse de la señal de lanzamiento. Se dispondrá de dos intentos. El balón tendrá para los hombres un peso de 4 Kg. y de 3 Kl. para las mujeres.

HOMBRES:	
De 6 metros	5 puntos
De 6 metros 1 cm. a 6 metros 50 cm.	5'5 puntos
De 6 metros 51 cm. a 7 metros	6 puntos
De 7 metros 1 cm. a 7 metros 50 cm.	6'5 puntos
De 7 metros 51 cm. a 8 metros	7 puntos
De 8 metros 1 cm. a 8 metros 50 cm.	7'5 puntos
De 8 metros 51 cm. a 9 metros	8 puntos
De 9 metros 1 cm. a 9 metros 50 cm.	8'5 puntos